REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
N.I.T. 800.215.807-2

PRORROGA NUMERO DOS (2) AL CONTRATO No. 5017 DE 2023

CONTRATANTE:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - N.I.T. 800.215.807-2**
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO DEL CAUCA DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL
PLAZO:	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024.
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVIALES CAUCA, identificado con NIT. 901.780.463-0

Entre los suscritos **LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 76.315.796 expedida en POPAYAN, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA (E)**, nombrado mediante Resolución 0000177 de 26 de enero de 2024, posesionado mediante Acta No. 000011 de 26 de enero de 2024 y prorrogado mediante la Resolución 1174 del 15 de abril de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de Diciembre de 1992 y modificada su estructura por el decreto 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por las Resoluciones 3309 del 29 de octubre del 2021, la cual fue adicionada por la Resoluciones No. 3429 de 5 de noviembre de 2021, 4609 de 15 de diciembre de 2023, 4840 de 26 de diciembre de 2023 y la Resolución 28 de 10 de enero de 2024, expedidas por el INVIAS y demás normas reglamentarias y concordantes que se expidan en materia de contratación, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, CONSORCIO INTERVIALES CAUCA identificado con NIT. 901.780.463-0 representado legalmente por el señor **DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.784.737, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni ninguno de los integrantes del Consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 5017-2023 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, y que se suscribió el contrato No. 5017-1-2023 de 2023, adicional número uno (1) al contrato No. 4207-2023, mediante el cual se adicionó en tiempo hasta el 30 de abril de 2024; ahora hemos convenido prorrogar nuevamente el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio No. CIVC-5017-001-2024 de 29 de abril de 2024, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del contrato 5017-2023. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Contrato de Interventoría del 29 de abril de 2024, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de interventoría, el Director Territorial y el Abogado de la Dirección Territorial. **3)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones

derivadas del Contrato principal y la garantía de cumplimiento que ampara la Prórroga No. 1 del contrato de Interventoría fue aprobada por EL INSTITUTO plataforma SECOP II el 23 de abril de 2024 **4)** Que el Director Territorial, solicita a la Oficina Jurídica dar trámite a la minuta de prórroga del contrato. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 5017 de 2023 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del Contrato No. 5017 de 2023, desde **el primero (01) de mayo de 2024 hasta el treinta (30) de junio de 2024**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL INTERVENTOR**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El contrato se perfecciona con la publicación de este contrato en el SECOP II, bajo los parámetros del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento exigida.

Elaboró: Ing. Jorge Alonso Ortega Rojas, Supervisor Contrato.
Vo. Bo. Abogado Henry Darío Galvis Domínguez